

gun consta del libramiento del Exmo. sr. Morelos.

De la misma dirigiendo original la consulta del jefe del estado mayor, en que pide aclaracion de las facultades que le pertenezcan en asuntos judiciales de los cuerpos de artillería ó ingenieros; y se mandó pasar á la de guerra.

De la secretaría de justicia devolviendo la solicitud de D. Alejandro Tourebi para carta de naturaleza, con los documentos ó informes que pidió el supremo poder ejecutivo, y se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se puso á discusion y se aprobó un dictámen de la comision de guerra que dice así:

1º Que á D. Manuel Lazarin se le abonen los sueldos que dejó de percibir durante su dilatada prision, segun la cuenta formada por los ministros de las cajas de México.

2º Que el gobierno disponga se le satisfaga á Lazarin la suma de su crédito en cantidades parciales, segun la posibilidad de la caja que se elija.

Continuó la discusion del tratado de comercio celebrado con la nacion Colombiana y quedaron aprobados los artículos siguientes:

El 3º que dice:

Las producciones expresadas en el artículo anterior importadas en cualquiera de los dos países en buques de otras naciones, quienes comprendan las leyes generales de ambas partes contratantes, gozarán de la rebaja de un dos y medio por ciento, en proporcion á lo que debieran adeudar si fueren extranjeros; con tal que los dichos buques y efectos que procedan directamente de los puertos de México ó Colombia.

4º Las producciones ó artefactos extranjeros importados en buques indistintamente mexicanos ó colombianos, gozarán de la misma rebaja que en cada país respectivamente esté acordado, ó se acordase en beneficio del pabellon nacional.

Salvaron su voto en este artículo los Sres. Bustamante D. Carlos, Martínez D. Florentino, Moreno, Romero, Berruecos, Bustamante D. José María, Cobarrubias, Gordo D. José Miguel, Tirado, Sanchez Marin.

5º Aquellas mercaderías y efectos esclusivamente propios de ambas partes ó de una de los dos, importados en buques nacionales y procedentes de sus puertos, gozarán de un cinco por ciento de rebaja sobre los derechos que las mismas debieran adeudar con arreglo á las leyes generales.

A este artículo hizo el sr. Cañedo la siguiente proposicion:

«Que ántes de la publicacion del tratado, se especifiquen por las partes contratantes, los efectos exclusivos, objeto del art. 5º. Discutida y aprobada se mandó pasar al gobierno.

Art. 6º Las mismas mercancías ó efectos anunciados en el artículo precedente, importados en buques extranjeros pero procedentes directamente de los puertos de ambas partes, disfrutará la rebaja de un dos y medio por ciento menos de la que deberian pagar conforme á las leyes generales de uno y otro país.

Art. 7º Los buques colombianos en los puertos del territorio de México y los de Colombia, disfrutará en la exportacion los beneficios concedidos ó que se concedieren respectivamente al pabellon nacional.

Art. 8º Los derechos de tonelada y anclaje, serán para unos y otros iguales á los que adeudan los nacionales.

Se interrumpió la discusion por haberse presentado el encargado del ministerio de Relaciones, á dar cuenta al soberano congreso del buen recibimiento que ha tenido el acta constitutiva en varios de los Estados de la federacion.

Art. 9º Es convenido que los peligros expresados en los artículos anteriores á beneficio de la agricultura, artefactos y marina de las dos partes contratantes, deben entenderse con ar-

SESION

del dia 17 de Febrero de 1824

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando un documento que acredita haber jurado la acta constitutiva el Estado mayor general: se contestó de enterado y que se ha oído con agrado.

De la de relaciones, comunicando el regreso de D. Manuel Viya y Cosío á nuestro territorio, acompañando copia del oficio que sobre el particular dirigió al gobierno; y se contestó de enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de premios sobre la queja contra el gobierno, del Presbítero D. Ignacio del Guante.

Se puso á discusion y se aprobó el dictámen de la comision de relaciones, aprobando el nombramiento hecho por el Supremo Poder Ejecutivo del sr. D. Pablo Llave para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República mexicana cerca de S. M. B.

Se aprobó el dictámen de la comision eclesiástica sobre la solicitud del religioso lego del Hospicio de San Nicolás para que se le den alimentos, y dice que el expediente se pase al gobierno, quien en su virtud determinará lo que convenga.

Se aprobó el dictámen de la misma comision sobre la solicitud de Fr. Laureano Saavedra, dominico, que pide licencia para pasarse á la religion franciscana, sin necesidad de breve de su Santidad, y dice así: con esta y semejantes solicitudes ocurran los interesados á los respectivos diocesanos á quien corresponda, pues está vigente el derecho civil y canónico, y expeditas las facultades ordinarias y subdelegadas de los obispos, como tambien las que les pertenecen por el difícil recurso de la Santa Sede.

Se mandó volver á la comision el dictámen de la de infracciones, en el

reglo á la mayor franquicia concedida por las leyes generales que actualmente rigen y en lo sucesivo rigieren en los puertos de ambas naciones, con respecto á los buques y producciones extranjeras en razon de su procedencia.

Art. 10. El presente tratado será ratificado por el gobierno de la nacion mexicana, en el término de veinte dias contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia tan prontamente como pueda obtener el consentimiento y aprobacion del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, seccion 2ª de la Constitucion de la República.

El cange de las ratificaciones se hará sin demora en término mas corto que permita la distancia que separa á ambos gobiernos.

Se aprobó el artículo 1º del dictámen de la comision que entendió sobre el anterior tratado que dice: «Se aprueba el tratado de comercio celebrado por los ministros plenipotenciarios de Colombia y México en 31 de Octubre de 1823.»

Se suspendió el artículo 2º del mismo dictámen.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de guerra, acompañando el testimonio de la causa formada por delito de insubordinacion á Bernardo Enriquez, sargento 2º del batallon número 9, quien solicita indulto, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

Se dió cuenta con una representacion del señor diputado D. Francisco Larrazabal, en que pide licencia por dos meses.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de justicia, concediendo licencia á los Sres. Mangino é Ibarra.

Se levantó la sesion.—José Ignacio Espinosa, presidente.—Luis G. Gordo, diputado secretario.

expediente instruido por D. Angel Lopez Varon, por las tropelías y violencias ejecutadas por el juez de letras de Tampico contra el alcalde de aquel pueblo.

Se leyó el voto particular del Sr. Alcocer sobre el dictámen de la comision que regulariza la tercera garantía, y se mandó imprimir.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones de constitucion y especial que entendia en las facultades extraordinarias del gobierno, sobre la solicitud de éste para que se organice á la mayor brevedad el Senado.

Se puso á discusion el dictámen doble de la comision sobre variacion de gobierno, cuyo primer artículo dice: «Que se establezca un poder ejecutivo constitucional sin que se espere la publicacion de la constitucion. Lo que por esta vez se determine se tomará por constitucional.» Se suscitó una ligera discusion sobre si el Sr. Morales podria impugnar el artículo sin faltar al orden en el sentido que habia indicado, y se declaró que sí.

Se reclamó el orden al Sr. Morales, y preguntado si habia faltado se declaró que no. Y se levantó la sesion á la una de la tarde.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordoá*, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra en que consulta el gobierno algunas medidas para el mejor orden é instruccion del Ejército, y se pasó á la comision de guerra.

Del ministro de Justicia acompañan-

do original la consulta del jefe político de esta ciudad sobre el modo con que deben juzgarse los salteadores habiendo cesado ya la ley de 27 de Setiembre último, y pasó á la de legislacion.

Se dió asimismo cuenta con una queja del C. Telesforo José Urbina contra el ex-ministro Herrera, y se volvió al interesado para que ocurra á donde corresponda.

A una solicitud de Fr. Mariano Soto, que pide se le certifique por la Secretaría haber entregado al Congreso la causa criminal que le formó Fr. Luis Carrasco, se mandó que se volviera el expediente original.

Se mandó pasar al gobierno la queja del alcalde primero de la Baja California, de los procedimientos del comandante de armas D. Fernando Espinosa.

Igualmente se mandó al gobierno la solicitud de Doña Manuela Lorenza Cedron, viuda del coronel D. Antonio Martinez, sobre que se le declare la viudedad correspondiente á las de los coroneles.

Se aprobó el dictámen de la comision de peticiones, que consulta se devuelva al gobierno, para que conforme á sus atribuciones determine lo que estime justo en la solicitud de los operarios de la fábrica del tabaco, relativa á que se les ponga á tarea, satisfaciéndoles diariamente este trabajo con el producto de la obra encajonada, y que se permita la venta pública del contrabando.

Se aprobó el dictámen de la misma comision, y en consecuencia, se mandó pasar á la de crédito público la solicitud de D. Juan Gomez Navarrete, como apoderado del conde actual y viuda de Moctezuma, sobre que se satisfagan á sus representantes sus rentas vencidas y se pongan al corriente las futuras, supuesto el empréstito extranjero, y supuesto el reconocimiento de dicha deuda que se halla en la ley de mayorazgos, artículo 15.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones de relaciones y ha-

cienda, sobre gastos de nuestras legaciones en los países extranjeros.

Se dió tambien primera lectura al dictámen de la comision de gubernacion sobre habilitacion del puerto de Huatulco.

Continuó la discusion del dictámen sobre variacion de gobierno, y el sr. Ramos presentó la siguiente proposicion: «Que continúe la discusion en sesion pública y se declare sesion permanente hasta la resolucion del dictámen puesto á discusion.»

Se aprobó solo la primera parte.

Declarado suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar, salvando su voto el sr. Márquez y que vuelva á la comision.

El sr. Rejon hizo la siguiente proposicion: «Pido á la comision especial encargada de informar sobre las renunciaciones hechas por las personas en quienes está depositado el Supremo Poder Ejecutivo, presente su dictámen sobre este punto en el término de veinticuatro horas.»

Se mandó pasar á la comision especial.

El sr. Ramos Arizpe hizo la siguiente proposicion que se declaró del momento y se mandó pasar á la comision: «El Congreso declarará que los individuos que actualmente componen el Supremo Poder Ejecutivo, continuarán en él hasta que los sustituyan otros nombrados constitucionalmente ó sean removidos en fuerza de sentencia legal por traicion ó cohecho.»

De los señores Cañedo, Piedras y Covarrubias: «Pedimos que sean llamados inmediatamente el sr. Victoria y el sr. Bravo á desempeñar sus funciones de propietarios en el Supremo Poder Ejecutivo.» Declarada del momento, pasó á la comision.

Del sr. Velez: «Pido que sin esperarse á que la comision del ramo presente todo el proyecto de la constitucion, se entre desde luego á discutir el

capítulo ó capítulos que hubiere ya acordado la propia comision.»

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se dió primera lectura á una proposicion del sr. Espinosa que dice: «Suplico se nombre otra comision que entienda en el asunto de las renunciaciones de los individuos del Poder Ejecutivo.» Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Del sr. Valle:

«Habiendo espirado el término de cuatro meses que señaló el Congreso pasado al decreto de 27 de Setiembre último, sobre el modo con que deberán ser juzgados los salteadores de caminos, pido lo declare vigente mientras no se dé otro decreto que terminantemente lo derogue.»

Se dió cuenta con un ocurso de D. Antonio Alcalá, quejándose de algunas injusticias que se le han hecho en el asunto judicial sobre minas; se mandó devolverse al interesado para que lo interponga ante quien corresponda.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Bustamante (D. José María), sobre que el gobierno informe acerca de los medios que haya adoptado para asegurarse de que en las diferentes casas de moneda de la Nacion, se fabrica aquella con los requisitos prevenidos.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordoá*, diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Hacienda, participando haber dispuesto el Supremo Poder Ejecutivo dar cumplimiento al decreto de 13 del corriente, relativo á la admision del azogue que se presente en nuestros puertos; se contestó de enterado.

Del mismo ministerio, informando sobre la proposicion del sr. Mangino, relativa á la compra de tabaco que ha hecho al gobierno el Sr. Roberto P. Staple; se mandó pasar á la comision que entendi6 en el asunto de tabacos.

De la secretaría de guerra y marina acompañando la exposicion que por conducto del gobierno dirige al Congreso el comandante general y tropa de la primera Division del Norte, protestando su adhesion y fidelidad á los supremos poderes; se mandó que en las actas se haga mencion de haberse oido con agrado.

De la misma, acompañando copia del oficio que dirigió el general D. Pedro Celestino Negrete al general Bravo, manifestando la disposicion en que está él mismo y su Division en orden á sostener los Supremos Poderes con motivo de las ocurrencias del próximo pasado Enero; se contestó lo mismo que la anterior.

De la secretaría de Estado, acompañando la instancia del alcalde de Ixcateopa, pidiendo á nombre del comun que se suspenda por un moderado tiempo el cobro de las contribuciones que actualmente pagan, pasó á la de gobernacion.

Se mandó pasar á la comision de policía una solicitud del C. José de Piña, sobre que se le dé la plaza de segundo portero ó la nueva que entienda se va á crear.

Se mandó pasar al gobierno la instancia del sargento José Núñez, que pide pasarse con su ascenso correspondiente á la 5.^a ó 6.^a Division del Sur ó á otro cuerpo de milicias.

Se reprobaron dos dictámenes de la comision de justicia, concediendo licencia á los señores Mangino é Ibarra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, sobre el establecimiento de una plaza de escribiente en la administracion de Correos de San Luis Potosí.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial sobre que se forme interinamente un consejo compuesto de un diputado por cada Estado.

El sr. Mangino leyó un voto particular suscrito por los señores Rejon, Carpio, Argüelles, Becerra y Cañedo, relativo á que por ahora no se tome en consideracion la solicitud del gobierno sobre establecimiento de un Senado provincial y mucho menos el dictámen de las comisiones.

Se suspendió la discusion para oír á las comisiones de relaciones y hacienda que se retiraron un rato para reformar el artículo 5.^o del tratado de comercio, y lo presentaron en los términos siguientes: "Las producciones exclusivamente indígenas de cada una de las naciones importadas en buques nacionales y procedentes de sus puertos, gozarán de un cinco por ciento sobre los derechos que las mismas debieran adeudar con arreglo á las leyes generales." Se aprobó.

En el art. 6.^o de dicho tratado en lugar de las palabras *mercaderías ó efectos anunciados*: se pusieron las siguientes: *producciones anunciadas*.

Asimismo se aprobó el art. 2.^o del dictámen de la comision que entendi6 en el tratado, que dice: "Que este tratado se devuelva original al gobierno, quedando testimonio de él en el archivo del Soberano Congreso." Por haber llegado la hora de la sesion secreta, se preguntó si continuaria la discusion y se resolvió que no.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los del sr. D. José Vicente Rodríguez, nombrado por la que se llama provincia de Tehuantepec.

Se nombró al sr. Azorrey para la comision de constitucion en lugar del actual señor presidente: sobre esto se suscitó una ligera discusion, y se pre-

guntó si subsistia el nombramiento y se declaró que no:

Se dió cuenta con un oficio del gobierno, suplicando al Congreso que por exigirle la salud de la patria se nombre á la mayor brevedad un gobierno enérgico y estable; se mandó á la comision especial que ha entendido en estos asuntos.

Se dió segunda lectura y no se admitió á discusion la proposicion del sr. Espinosa sobre que se nombre una nueva comision especial. A peticion del sr. Ramos Arizpe, se aumentó dicha comision con los señores Guerra (D. José Basilio), Becerra y Ramirez.

Se levantó la sesion para seguir en secreta.—*Josef Ignacio Espinosa*, presidente.—*Luis G. Gordoá*, diputado secretario.

SESION

del día 20 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyeron los oficios siguientes:

Uno del ministro de relaciones, avisando que el Supremo Poder Ejecutivo en vista de la aprobacion que hizo el Soberano Congreso del nombramiento del sr. D. Pablo de la Llave para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de S. M. E., habia tomado en el momento las mas activas providencias para la pronta salida del expresado ministro: se mandó contestar de enterado.

Con otro del de hacienda, en el que propone que la contribucion directa personal que en 27 de Junio de 823 estableció el anterior Congreso, se encargue á las legislaturas de los Estados y que sus productos se destinen para los gastos del gobierno interior de los mismos; se mandó pasar á las comisiones de constitucion y de sistema de hacienda unidas.

Se dió primera lectura, se puso á discusion y se aprobó un dictámen de la comision de poderes que concluye con esta proposicion: "Que por conducto del gobierno se adopten las providencias mas eficaces para que D. Vicente Manero y D. Nicolás Fernandez del Campo, D. Manuel Leon y D. Manuel Robles, diputados por la provincia de Oaxaca, vengán á reunirse á este Congreso."

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

Uno de la comision de guerra, en que propone que el estado que manifiesta los buques que han entrado y salido del apostadero de Tabasco desde Octubre de 821 hasta 31 de Enero de 822, se mande pasar á las comisiones de gobernacion y hacienda unidas.

Otro de la comision de guerra que concluye con esta proposicion: "Tiene derecho al montepío militar que solicita Doña María Francisca Fernandez Monjardin." Puesto á votacion quedó aprobado.

Otro de la de justicia, en que se aprueban las providencias dictadas por el gobierno en orden á las personas y familias emigradas de Veracruz á Ulúa luego que el Castillo comenzó á hostilizar esta plaza, y en orden á las propiedades de las mismas, esperando que las continúe y active para la seguridad é indemnizacion del Estado, y que de las resultas prosiga dando las noticias convenientes al Soberano Congreso." Declarado que fué en estado de votar, recayó la votacion por la parte afirmativa.

Otra de la de guerra, en que propone al Soberano Congreso que se le diga á D. Florentino Pichardo que no ha lugar á la derogacion de la real cédula del año de 1787, y que se tendrá presente su solicitud cuando se trate del Código penal. Se mandó volver á la comision.

Se aprobó otro de la de justicia, en que propone que acerca del informe de la diputacion provincial de Monterey, sobre el mal estado en que se halla la administracion de justicia en aquel lu-

gar, se conteste al gobierno de enterao.

El sr. Ramos Arizpe hizo presente que por olvido no se leyó en el día anterior, una proposición con la que se había propuesto terminar su discurso: la presentó en los términos siguientes:

«No tendrán voz ni voto los diputados que formen el cuerpo consultivo cuando se exija la responsabilidad al poder ejecutivo por operaciones ejecutadas con consulta del mismo cuerpo.»

Continuó la discusión que se suspendió en el medio de ella el día anterior.

El sr. Mangino manifestó la urgencia en que estaba la comisión especial que entendió el asunto de tabacos, para despachar el último expediente que se le pasó, y que no podía hacerlo porque siendo el sr. Argüelles y su señoría individuos de ella, la comisión no estaba completa, pues ambos en su concepto podían juzgarse partes interesadas: para salvar el inconveniente, se completó la comisión con el sr. Castillo.

Siguió la discusión que se había comenzado, y declarado que el dictamen estaba suficientemente discutido en lo general, y que había lugar á votar, se puso á discusión el artículo primero que dice:

«Se formará un cuerpo compuesto de diputados por cada Estado que sirva al supremo poder ejecutivo de consejo para consultar las providencias y resoluciones de gravedad.»

Se suspendió la discusión y se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

A una de los sres. Ramirez, Gordo (D. Luis), Lombardo, Rodriguez y Barreda, sobre que á lo menos mientras no se publique la constitución, no se conceda licencia á ningún señor diputado, para retirarse del congreso, sino en los casos y con las condiciones que acuerde su soberanía.

El sr. Martinez Vea hizo proposi-

ción para que hiciera de jefe político en Sonora y Sinaloa, el capitán de la primera compañía de cívicos de aquel lugar, y que interin llegaba el nombrado por el gobierno, procediera á instalar la junta provincial; se tuvo este asunto por del poder ejecutivo, y se concedió al sr. Vea licencia para acercarse á él á proponerlo.

Igual permiso se le dió al sr. Vargas para negocios de su Estado.

Declarada del momento se mandó pasar á la comisión que ha entendido en el asunto, la siguiente proposición del sr. Sierra (D. Felipe):

«Que los descuentos hechos al sr. Almanza en el Montepío de ministros, se trasladen al militar de donde se le ha mandado pagar la pensión á su viuda.»

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes del sr. Godoy:

1.º Los individuos que desde la publicación de la constitución en adelante fueren nombrados para el senado, para la cámara de representantes ó para las legislaturas de los Estados, no podrán ser reelegidos á los mismos cargos, sino á lo mas una sola vez los senadores, y dos veces los representantes, guardándose en todo caso por lo menos el hueco de una legislatura.

2.º La persona ó personas que desde la publicación de la constitución en adelante fueren nombradas para ejercer el supremo poder ejecutivo general ó el particular de algun Estado, no podrán ser reelegidas á los mismos cargos, sino á lo mas una sola vez y cuando esto pueda verificarse, sin que vayan á concurrir en el ejercicio del cargo con persona que en el mismo fué su colega. Admitidas á discusión se mandaron pasar á la comisión de constitución.

Asimismo se dió segunda lectura á otra del sr. Barbabosa, pidiendo que toda la azúcar que se extraiga por los puertos de la nación, sea libre de diezmos y demas derechos, los que se deduzcan de los que tengan que pagar por su producción. Se mandó pasar á

las comisiones de hacienda y eclesiástica unidas.

Leida por segunda vez una del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que el acta constitucional sea traducida al idioma mexicano, se haga leer á los indios por sus párrocos en los días festivos, y que los niños de las escuelas aprendan á leer en ella, la tomen de memoria, y sea uno de los puntos de sus exámenes públicos, se mandó pasar á la comisión de gobernación, y se levantó la sesión á las dos de la tarde. *Josef Ignacio Espinosa*, Presidente.—*Luis Gonzaga Gordo*, diputado secretario.

SESION

del día 21 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, en que acompaña los certificados del juramento de obediencia que prestaron á la acta constitucional los empleados en la secretaría del despacho universal de hacienda, guerra y marina, justicia y negocios eclesiásticos, y las constancias de haber hecho lo mismo los dependientes del protomedicato, del colegio de Franciscanos de Santiago Tlaltelolco y de la contaduría nacional de diezmos; y se mandó que se expresase en la acta haberse oído con agrado.

Del gobernador del Estado de Tlaxcala, en que inserta la orden de aquel congreso que previene el juramento de observancia de la acta constitutiva, acompañando copia del dictamen que extendió sobre la materia, una comisión de dicho congreso, y con el cual se conformó por uniformidad de votos, y se resolvió que se conteste de enterado.

Del secretario del poder ejecutivo de

Yucatan, en que acompaña de órden de aquel gobierno el duplicado de la elección de diputados por aquel Estado, que celebró el 26 de Octubre próximo anterior y se mandó pasar á la comisión de poderes.

Se leyó una representación del procurador de la curia eclesiástica, pidiendo que vuestra soberanía se sirviese mandar devolver al provisorato la causa que en él se está formando al padre Fr. Mariano Soto, que indebidamente se ha presentado en este congreso en perjuicio del referido procurador, y se mandó devolver esta solicitud al que la hace, advirtiéndole que á petición del padre Fr. Mariano Soto, se devolvió al mismo la causa que indebidamente había presentado á vuestra soberanía.

Se leyó una exposición del congreso del Estado de Zacatecas, en que felicita á vuestra soberanía por la entereza que observó en las ocurrencias del 23 del próximo pasado Enero, manifestando desconsuelo de que no llegara á su noticia oficialmente el glorioso término de aquel, y se resolvió haberse oído con agrado.

A un ocurso del Ayuntamiento de Huamantla, insistiendo en que la provincia de Tlaxcala no se erija en Estado independiente, sino que se una á Puebla, apoyándose en la voluntad general de los pueblos, á cuyo fin incluye seis oficios y una representación dirigida á vuestra soberanía, de otros tantos Ayuntamientos que espontáneamente ó por invitación del de Huamantla suscriben la referida solicitud, se mandó pasar á la comisión de constitución.

A una representación de D. José Franco, ex-diputado por la provincia de Puebla, reducida á que vuestra soberanía se sirva traer á la vista la orden de 23 de Octubre último, y resolver en consecuencia si una instancia que dirigió al gobierno sobre que se le diera un libramiento de lo que alcanza de dietas contra la aduana de Pueblo Viejo, está conforme con el espíritu del art. 5.º de dicha orden, y que estándolo se le dé por el ministerio de hacienda el referido libramiento; pero que si vuestra soberanía no encuentra justa